

COMPROMISO
nuevas economías
empatía
GLOBALIDAD
TRANSPARENCIA
profesionalidad
método
Comunidad
honestidad
tecnología
Modernidad
Avanzar
Corazón
Innovación
TRANSPARENCIA
Construir
éxito.



**LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS
CONTABLES DEL EJERCICIO 2016**

PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2016

La Ley 14/2013 de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización estableció la obligatoriedad de efectuar la legalización telemática de los libros oficiales de contabilidad de los empresarios para los ejercicios iniciados a partir del 29 de septiembre de 2013; obligación que tras el período de tiempo de adaptación correspondiente en los diversos Registros Mercantiles se encuentra en la actualidad plenamente vigente.

Por tal motivo, **dentro del plazo de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio 2016¹** todos los libros oficiales de la contabilidad de los empresarios se tienen que legalizar telemáticamente, no admitiéndose, en consecuencia, ningún otro tipo de formato².

Asimismo, como novedad, para los **ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016** se establecen **nuevos límites** para poder formular las cuentas anuales con carácter abreviado o de conformidad con el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-PYMES), los cuales son los siguientes³:

Circunstancia	Total Activo (hasta)	Importe Neto Cifra Negocios (hasta)	Plantilla Media Trabajadores (hasta)
Balance y memoria abreviados	4.000.000,00	8.000.000,00	50
Cta.de Pérdidas y Ganancias abreviada	11.000.000,00	22.000.000,00	250
PGC-PYMES	4.000.000,00	8.000.000,00	50

¹ Para aquellas sociedades cuyo ejercicio social coincida con el año natural el plazo máximo de legalización sería hasta el 30 de abril de 2016.

² Ni siquiera es posible realizar la legalización de Libros de Actas de hojas intercambiables, que estuvieran previamente legalizados, debiendo procederse a su cierre mediante la diligencia del Registro correspondiente.

³ Para que una entidad pueda formular sus cuentas anuales de forma abreviada o, alternativamente, aplicando el PGC-PYMES a la fecha del cierre del ejercicio han de concurrir, al menos, dos de las circunstancias que se indican en el cuadro.

I. LIBROS A LEGALIZAR TELEMÁTICAMENTE DEL EJERCICIO 2016.

Los libros oficiales de carácter contable que deben ser objeto de legalización son los siguientes:

1. Libro Diario:

En él deben transcribirse todas las operaciones relativas a la actividad de la empresa. Su llevanza es posible realizando asientos de carácter trimestral (uno por cada trimestre del año), más otros dos asientos correspondientes a la apertura y al cierre del ejercicio; modalidad que recomendamos, añadiendo un nivel de detalle en el mismo de, como máximo, 3 dígitos)⁴.

2. Libro de Inventarios y Cuentas Anuales:

Este libro debe contener la siguiente información:

- ✓ Balance inicial detallado de la empresa (balance de apertura del ejercicio).
- ✓ Balances de sumas y saldos, con una periodificación trimestral.
- ✓ Inventario al cierre (balance de cierre del ejercicio).
- ✓ Balance de situación.
- ✓ Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto⁵.
- ✓ Estado de Flujos de Efectivo⁶.
- ✓ Memoria.

Al igual que con el Libro Diario, recomendamos que la información contable transcrita a los balances respondan a un nivel de desglose máximo de 3 dígitos.

⁴ La información de este Libro Diario resumido podrá complementarse, en caso necesario, mediante otros registros auxiliares.

⁵ Como novedad, y con efectos desde el 1 de enero de 2016, la llevanza de este estado contable es voluntaria para las entidades que puedan formular sus cuentas anuales con carácter abreviado o aplicar el PGC-PYMES.

⁶ La llevanza de este estado contable sólo es obligatoria para aquellas entidades que NO puedan formular cuentas anuales abreviadas o aplicar el PGC-PYMES.

3. Libro de Actas⁷.

En el libro de Actas deberán transcribirse las Actas de los órganos de las compañías (acuerdos adoptados en la Junta de socios o accionistas, y por parte de los órganos colegiados).

Recordamos que tras la última reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en caso de existencia de Consejo de Administración éste deberá reunirse como mínimo con carácter trimestral, por lo que las actas de dicho órgano deberán transcribirse con idéntica periodicidad.

El Libro de Actas deberá legalizarse dentro del plazo de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, siendo posible la legalización de Actas concretas o de grupos de Actas durante el período que media entre una legalización y otra.

4. Libro de Acciones Nominativas (para las Sociedades Anónimas).

5. Libro Registro de Socios (para las Sociedades de Responsabilidad Limitada).

6. Libro Registro de Contratos (para las Sociedades Unipersonales).

Hay que destacar que tanto el Libro de Acciones Nominativas, como los Libros Registro de Socios y de Contratos, una vez estén legalizados, sólo habrán de ser objeto legalización cuando hubiera tenido lugar alguna modificación del contenido de los mismos.

⁷ Los empresarios podrán voluntariamente legalizar los libros de detalle de actas o grupos de actas formados con una periodicidad inferior a la anual cuando interese acreditar de forma fehaciente el hecho y la fecha de su intervención por el Registrador

II. PROCESO DE LEGALIZACIÓN TELEMÁTICA DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA CONTABILIDAD:

Con el fin de facilitar el proceso de la legalización de los libros contables, a continuación reseñamos brevemente los pasos más destacables del proceso de legalización:

1. Los libros deberán confeccionarse en un archivo en formato PDF o en formato Excel.
2. Posteriormente, el archivo en concreto deberá legalizarse a través del programa **“legalia”**, el cual está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.registradores.org/mercantil/jsp/estaticas/descargas.jsp?TipoAcceso=0>

Este programa asignará una **“huella digital”** por cada libro legalizado, y posteriormente generará un **archivo ZIP** que habrá que enviar al Registro Mercantil.

3. El archivo ZIP anteriormente generado se remitirá al Registro Mercantil, a través de la plataforma de tramitación telemática del Colegio de Registradores www.registradores.org

Para el acceso a esta plataforma se deberá contar con el preceptivo certificado electrónico.

4. La información presentada relativa a cada libro dispondrá de un sistema de protección con el objeto de garantizar que el mismo no pueda ser objeto de manipulación una vez que el mismo ha sido creado, y antes de su incorporación al Libro-fichero de legalizaciones en el Registro Mercantil correspondiente. La protección se realizará mediante la utilización de la huella digital correspondiente a cada libro por medio del correspondiente algoritmo.

En Madrid, a 13 de febrero de 2017

C/ Velázquez, 78 - 1º
28001 - Madrid
T +34 911 433 038
F +34 917 915 674
info@lifeabogados.com

lifeabogados.com